



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2022.05.09 10:45:58 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 179804/2022 (0) DE FECHA 05/06/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2304, FOLIO REAL Nº 30380353  
LOTE N° S/N , CORREGIMIENTO GUZMÁN, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLE  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 7804 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 7804 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup> ----- NÚMERO DE PLANO: N° 020404-42103.  
CON UN VALOR DE NOVECIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON SESENTA (B/. 921.60) Y UN VALOR DEL TERRENO DE NOVECIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON SESENTA (B/. 921.60) EL VALOR DEL TRASPASO ES: NOVECIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON SESENTA(B/. 921.60).  
LINDEROS: NORTE: PLANO N° 204-04-14117 DEL 17 DE MARZO DE 2017 PROPIEDAD DE MARÍA EUGENIA SUÁREZ ARMAYOR, SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: POLICARPO QUIRÓZ GUEVAR, ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LISVANIA QUIRÓZ -CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA EL OTOAL, OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARISOL ORTEGA

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA EUGENIA SUAREZ ARMAYOR (CÉDULA 8-462-408) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CÓDIGO ADMINISTRATIVO, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ---- ADVERTIR: A LA ADJUDICATARIA MARIA EUGENIA SUAREZ ARMAYOR, QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS CON CERO CENTÍMETROS (5.00 MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA A HACIA EL OTOAL, CON LA CUAL COLINDA POR EL LADO ESTE DEL GLOBO. --- INSCRITO EL DÍA LUNES, 06 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 443419/2021.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 09 DE MAYO DE 2022 10:44 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403489217**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D1A26F2C-1A6D-4F6F-BA52-23C950A98D13  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.05.13 11:30:45 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 186389/2022 (0) DE FECHA 11/05/2022/A.C.T.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2304, FOLIO REAL № 30395446, CORREGIMIENTO GUZMÁN, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLÉ

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 7979 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 7979 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup>

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FINCA №344543, DOCUMENTO 1979153 PROPIEDAD DE MARÍA EUGENIA SUÁREZ ARMAYOR (PLANO №204-04-11853); SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR SUSANA CASTILLO — CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTRO PREDIO — CAMINO DE TIERRA AL OTOAL A CAIMITILLO; ESTE: FINCA №344543, DOCUMENTO №1979153 PROPIEDAD DE MARÍA EUGENIA SUÁREZ ARMAYOR (PLANO NO.204-04-11853) — CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTRO PREDIO — CAMINO DE TIERRA AL OTOAL A CAIMITILLO; OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SUSANA CASTILLO.

EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUARENTA Y DOS BALBOAS(B/.42.00). NÚMERO DE PLANO: 204-04-14115.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARÍA EUGENIA SUÁREZ ARMAYOR (CÉDULA 8-462-408) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY NÚMERO TREINTA Y SIETE N°37 DE VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962), DECRETO DE GABINETE NÚMERO TREINTA Y CINCO N°35 DE SEIS (6) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969). CÓDIGO ADMINISTRATIVO, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° DRCC-TAT-077-2021 DE VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). (FS.60-62).

SE ADVIERTE A LA ADJUDICATARIA MARÍA EUGENIA SUÁREZ ARMAYOR, QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS CON CERO CERO CENTÍMETROS (5.00M), POR LO MENOS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR Y ESTE.

INSCRITO EL DÍA MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 127582/2022 (0).

**LIMITACIONES DEL DOMINIO:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA (30) DE LA LEY TREINTA Y SIETE N°37 DE VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962) POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GLOBO DE TIERRAS NACIONALES, SE ESTABLECE LIMITACIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, Y EN TAL SENTIDO EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA A TERCERA PERSONA, LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE DICHA LIMITACIÓN DE DOMINIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. SI EL USO DE DICHAS TIERRAS NACIONALES OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN SOCIAL, ATIENDE A FINES DISTINTOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA O AGROFORESTAL, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CANCELAR LA DIFERENCIA DEL VALOR PAGADO ATENDIENDO AL USO NUEVO QUE LE VAYA A ASIGNAR A LA TIERRA. NO OBSTANTE, LAS TIERRAS NACIONALES ADJUDICADAS PODRÁN SER OBJETO DE CRÉDITOS CON FINES AGROPECUARIOS O AGROFORESTAL.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 127582/2022 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F7C652BD-8D50-4773-864C-175CF9F32FFE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022  
4:48 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR  
UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403496084**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: F7C652BD-8D50-4773-864C-175CF9F32FFE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2022.06.06 16:32:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223507/2022 (0) DE FECHA 06/06/2022

QUE LA SOCIEDAD

HIDROIBERICA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 416624 (S) DESDE EL LUNES, 6 DE MAYO DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: YAUDA KUZNIECKY

SUSCRIPtor: DANI ARIEL KUZNIECKY

DIRECTOR: RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO

DIRECTOR: MARIA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ

DIRECTOR: MARIA EUGENIA SUAREZ ARMAYOR

PRESIDENTE: RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO

TESORERO: MARIA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ

SECRETARIO: MARIA EUGENIA SUAREZ ARMAYOR

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE QUIEN SERÁ SUSTITUIDO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ES DE SEISCIENTAS (600) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 6 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:43 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403534044**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D289658E-D41A-45B0-BB8B-2EC509262F5A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cedula de identidad Nu. 8-711-694

**CERTIFICO:**  
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 01 JUN 2022

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



**12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.**

12.1. Firmas notariadas de los consultores

12.2. Número de registro de consultores

Nombre/Registro	Profesión	Cargo
José Espino  IRC-064-2001	Ingeniero Civil	Representante Legal
Gladys Barrios  IRC-070-2007	Ingéniera Ambiental 	Cordinador del Estudio
Aneth Mendieta  DEIA-IRC-080-2019	Ingeniera Ambiental 	Personal de apoyo (Plan de Manejo Ambiental)
Mitzeyla Rodríguez 	Ingéniera Ambiental 	Personal de apoyo (Confección del Estudio y coordinación de línea base)

Este estudio ha sido confeccionado por ITS Holding Services, S.A., empresa con registro de consultor IRC-006-2014/ARC-038-2019, cuyo representante legal es el Ing. José Espino con cédula de indentidad personal No. PE-2-709.

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

01 JUN 2022

Panamá \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_ Testigos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



Panamá, 18 de mayo de 2022.

Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional de Coclé  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ing. Ramos:

Por este medio yo, **María Eugenia Suárez Armayor**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-462-408, actuando en mi condición de propietaria de las fincas (Inmueble) Natá, código de ubicación 2304, **Folio Real No.** 30380353, asiento No.1, según consta en Registro Público – Constancia de Inscripción con el número de entrada 443419/2021 y del (Inmueble) Natá, código de ubicación 2304, **Folio Real No.** 30395446, siento No.1 según consta en el Registro Público – Constancia de Inscripción con el número de entrada 127582/2022, ubicadas en la localidad de Llano del Fraile, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá y provincia de Coclé; autorizo a **RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-12-323, representante legal de la empresa **HIDROIBERICA, S.A.**, sociedad anónima se encuentra registrada en (Mercantil) **Folio No. 416621 (S)** del Registro Público, a desarrollar el proyecto **“PARQUE EÓLICO CAIMITILLO”**

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente

## Atentamente

~~María Eugenia Suárez Armayor~~

Cédula: 8-462-408



Yo Lcdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694.

**CERTIFICO:**

Panamá 01 JUN 2022

Test name \_\_\_\_\_

110

Licdo. Erick Barciela Cham  
Notario Publico Octavo

REPUBLICA de  
TINTRE

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL  
21.6.22  
8.00  
23.06.712



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ante mí, Licda. **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos doce - quinientos noventa y nueve (8-712-599), compareció personalmente: **RICARDO SUAREZ**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de identidad personal N – doce – trescientos veintitrés (N-12-323), en condición de Representante Legal de la sociedad **HIDROIBERICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en (Mercantil) **Folio No. cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veinte uno (416621) (S)**, del Registro Público, con domicilio en Vía Interamericana, oficinas de Productos Maribel, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del **DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio. Lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta **DECLARACIÓN** bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria. Declaró lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro bajo la gravedad del juramento que soy **RICARDO SUAREZ**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de identidad personal N – doce – trescientos veintitrés (N-12-323), en condición de Representante Legal de **HIDROIBERICA, S.A.**

**SEGUNDO:** Que **HIDROIBERICA, S.A.**, es promotora del proyecto denominado "**PARQUE EÓLICO CAIMITILLO**", a desarrollarse en las fincas folio real número treinta millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres (30380353) con código de ubicación número dos mil trescientos cuatro (2304) según consta en Registro Público, constancia de inscripción número de entrada cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve/dos mil veintidós (443419/2022), y folio real número treinta millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis (30390446) con código de ubicación número dos mil trescientos cuatro (2304) según consta en el Registro Público, constancia de inscripción número de entrada ciento

168376

veintisiete mil quinientos ochenta y dos/dos mil veintidós (127582/2022), ambas propiedad de

**María Eugenia Suarez Armayor**, ubicadas en la comunidad de Llano del Fraile, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé.-----

El proyecto consiste en la construcción y explotación de un parque eólico de 1.875 MW, el cual constará de 7 torres eólicas; de las cuales 4 serán de 300 kW cada una y 3 son de 225 kW cada una; y con rotores de 30 metros de diámetro, dispuestos a una altura de 40 metros. -----

**TERCERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos No significativos y No conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 23 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el No Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.-----

Leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales, señores **LUIS CASTRO** portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos ochenta y uno – ciento cincuenta y siete (8-481-157) y **JORGE LUIS ESPINOSA** con cédula de identidad personal número ocho – doscientos sesenta - novecientos noventa y cinco (8-260-995); ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para testificar. -----

  
**LUIS CASTRO**

  
**RICARDO SUAREZ**

  
**JORGE LUIS ESPINOSA**

  
**GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**  
Notaría Pública Cuarta



Panamá, 23 de mayo de 2022.

Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional de Coclé  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ing. Ramos:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto denominado **“PARQUE EÓLICO CAIMITILLO”** el cual ha sido categorizado como categoría I. Dicho proyecto se ubica en la Localidad de Llano del Fraile, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, Provincia de Coclé.

El promotor del proyecto es **HIDROIBERICA, S.A.**, sociedad anónima se encuentra registrada en (Mercantil) **Folio No. 416624 (S)** del Registro Público, cuya representación legal es ejercida por **Ricardo Santiago Suárez Sogo**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **N-12-323**. Las oficinas del promotor se encuentran en Vía Interamericana, oficinas de Productos Maribel, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. El proyecto será desarrollado en las Fincas (Inmueble) Natá, código de ubicación 2304, **folio Real No. 30380353**, asiento No.1, según consta en Registro Público – Constancia de Inscripción con el número de entrada 443419/2021 y en el (Inmueble) Natá, código de ubicación 2304, **Folio Real No. 30395446**, asiento No.1 según consta en el Registro Público – Constancia de Inscripción con el número de entrada 127582/2022, las dos fincas se localizan en la localidad de Llano del Fraile, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá y provincia de Coclé, ambas fincas son propiedad de **María Eugenia Suárez Armayor**, quien otorgó autorización a **HIDROIBÉRICA, S.A.**, para que desarrollara el proyecto en dichas fincas.

Construcción y explotación de un parque eólico de 1.875 MW en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos, el cual constará de siete (7) torres eólicas; de las cuales cuatro (4) serán de 300 kW cada una y tres (3) son de 225 kW cada una; y con rotores de treinta (30) metros de diámetro, dispuestos a una altura de cuarenta (40) metros. Estos aerogeneradores estarán destinados a entregar toda la energía en el Sistema Interconectado Nacional y en la región, mediante venta de energía por contratos a través de licitaciones de energía con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), ventas de energía al mercado ocasional o venta de energía a Grandes Clientes.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que presentamos contiene \_\_\_\_\_ páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del

ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación de impactos ambientales y sociales específicos; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental, firma(s), responsabilidades; Conclusiones, recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La Persona de contacto es: Ing. Kerling Hall, número de teléfono 6449-5920, email: khall@productosmaribel.com.

Este estudio fue elaborado por la empresa ITS Holding Services, S.A. con número de registro de consultor IRC-006-14, ubicada en la Calle Principal de Chanis Frente al Banco Nacional. Los teléfonos son 323-7500, fax 221-2318, email: Gladys.barrios@itsconsultantsinc.com

A continuación, detallamos los documentos a entregar: Un (1) original y una (1) copia impresa del EsIA Categoría I, al igual que dos (2) copias digitales (CD's) del mismo.

Sin más por el momento,

Atentamente,



**RICARDO SUAREZ**

**N-12-323**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**HIDROIBERICA, S.A.**

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 01 JUN 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Publico Octavo





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
NOTARIA OCTAVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Eugenia  
Suarez Armayor



8-462-408

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1974  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F  
TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 11-FEB-2021 EXPIRA: 11-FEB-2036



Maria Eugenia Suarez Armayor

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS



Yo Licio, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad N°. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

01 JUN 2022

Panamá

Licio, Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

Panamá, 10 de septiembre de 2018  
DEIA-DEEIA-NC-0236-1009-18

Señor  
**RICARDO SUAREZ SOGO**  
Representante Legal  
**EL FRAILE, HIDRO IBÉRICA, S.A.**  
E. S. M.

Señor Suarez:

En atención a la nota sin número, recibida el 6 de junio de 2018 y a la nota sin número, recibida el 6 de septiembre de 2018, donde se aporta respuesta a nota de consulta **DIEORA-DEIA-NC-0172-1007-2018**, respecto a la solicitud de certificación donde se indique si la instalación de tres aerogeneradores de 275 Kw cada uno, los cuales serán dispuestos en bases de cimentación de 4x6x2 mt cada uno, vigaductos subterráneos y una caseta de control, requiere o no de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Considerando la respuesta emitida, donde se aclara que: 1- No existen edificaciones adicionales a las ya indicadas; el proyecto consiste en la construcción de las cimentaciones para la instalación de tres aerogeneradores, vigaductos subterráneo y caseta de control, que albergará los equipos eléctricos y de control, 2- El proyecto no contempla la rehabilitación de caminos, 3-Se contempla la construcción de una línea eléctrica aéreas de 34.5 kv sobre postes de hormigón con una longitud de 0.65km, que se conectará con el Cto. 34-127 existente y 4- el volumen de movimiento de tierra necesario para la construcción es aproximadamente 500m<sup>3</sup>, que consisten en 100m<sup>3</sup> para cada una de las bases de cimentación y 200m<sup>3</sup> en nivelación de terreno para plataformas de trabajo.

Al respecto, tenemos a bien indicarle que, para el proyecto mencionado, **no requiere** de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que, en la verificación de los componentes propuestos para el proyecto, entre los que se encuentran la instalación de tres aerogeneradores de 275 Kw cada uno, donde el volumen de movimiento de tierra necesario para la construcción es aproximadamente 500m<sup>3</sup>, no están incluidos en la lista taxativa que ingresa al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

Adicionalmente, MiAMBIENTE mediante seguimiento y fiscalización velará por el cumplimiento de las leyes y normas vigentes a actividades, obras o proyectos con o sin herramientas de Gestión Ambiental.

Para mayor información contactar al técnico Jazmin Mojica (507) 500-0855 ext. 6838 o [jmojica@miambiente.gob.pa](mailto:jmojica@miambiente.gob.pa)

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

**ALVIN CHÁVEZ**  
Director de Evaluación  
de Impacto Ambiental, encargado

AC/ACP/jm





Licenciado  
Emilio Sempris  
Ministro  
Ministerios de Ambiente  
E. S. D.

Respetado Lic. Sempris:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-NC-0172-1007-2018, del 10 de julio de 2018, mediante la cual nos solicita información adicional sobre el Proyecto "Parque Eólico de Caimitillo" ubicado en la provincia de Coclé, Distrito de Nata, Corregimiento de Guzmán, con una capacidad instalada de 0.675 MW tenemos a bien indicarles:

- Nos existen edificaciones adicionales a las ya indicadas; el proyecto consiste en la construcción de las cimentaciones para la instalación de tres aerogeneradores, vigaductos subterráneo y caseta de control, que albergara los equipos eléctricos y de control.
- El proyecto no contempla la rehabilitación de caminos.
- Se contempla la construcción de una línea eléctrica aérea de 34.5 kV sobre postes de hormigón con una longitud de 0.65 km, que se conectará con el Cto. 34-127 existente.
- El volumen de movimiento de tierra necesario para la construcción es aproximadamente 500 m<sup>3</sup>, que consisten en 100 m<sup>3</sup> para cada una de las bases de cimentación y 200 m<sup>3</sup> en nivelación de terreno para plataformas de trabajo.

Una vez aclarada las consultas realizadas, solicitamos nos indique, si el citado proyecto requiere la presentación de EIA.

Atentamente

*[Signature]*  
Ricardo Suárez Sogo  
Representante legal



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

Panamá, 10 de julio de 2018  
**DIEORA-DEIA-NC-0172-1007-2018**

Señor  
**RICARDO SUAREZ SOGO**  
Representante Legal  
**EL FRAILE, HIDROIBÉRICA, S.A.**  
E. S. M.

**MIAMBIENTE**  
Hoy 13 de julio de 2018  
Siendo las 09:44 de la mañana  
notifique personalmente a  
Waren Gonzalez de la presente  
documentación Nota Consulta  
prestada sobre la obra Notificado  
Notificador Notificado

Señor Suarez:

En atención a la nota sin número, recibida el 6 de junio de 2018, donde solicita se certifique si la instalación de tres aerogeneradores de 275 Kw cada uno, los cuales serán dispuestos en bases de cimentación de 4x6x2 mts. cada una, vigaductos subterráneos y una caseta de control, requiere o no de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Sobre el particular le indicamos que, esta Dirección no emite certificaciones, sin embargo, para darle una respuesta apropiada a su consulta, requerimos nos facilite la siguiente información:

- ❖ Aclarar si existirán otras edificaciones además de los tres aerogeneradores, vigaductos y caseta. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita indicar la totalidad de infraestructuras por desarrollar.
- ❖ En caso de que se contemple la construcción o rehabilitación de caminos, línea eléctrica, etc., indicar longitud.
- ❖ Movimiento de tierra (m<sup>3</sup>) necesario para la construcción de todas las infraestructuras.

Para mayor información, favor contactarse con la Licda. Jazmin Mojica, al teléfono 500-0853.

Sin otro particular nos suscribimos.

*J. Ramos*  
Atentamente,

**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

*MR/ACP/jm*





**Hidroibérica, S.A.**  
HISA-2018-32  
Panamá, 4 de junio de 2018

**Licenciado**  
**Emilio Sempris**  
**Ministro**  
**Ministerio de Ambiente**  
**E. S. D.**

Respetado Lic. Sempris:

Mediante resolución AN No. 12394- Elec del 22 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, otorgo Licencia Provisional a la Empresa Hidroibérica S.A. para la construcción y explotación del planta de generación eléctrica denominada "Parque Eólico de Caimitillo", ubicado en la provincia de Coclé, Distrito de Nata, Corregimiento de Guzmán, con una capacidad instalada de 0.675 MW.

El parque constará de tres aerogeneradores de 275 kW cada uno, los cuales se instalarán en bases de cimentación de 4 x 6 x 2 mt. cada una, vigaductos subterráneos y una caseta de control.

Por lo antes expuesto solicitamos su certificación de que el Citado Proyecto no Requiere de la Presentación de Estudio de Impacto Ambiental.

Ricardo Suárez Sogo  
Representante legal

SECRETARIA GENERAL

2018 JUN 5 11:10PM

MIN. DE AMBIENTE

# República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 17431 -Elec

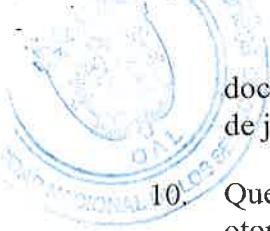
Panamá, 20 de enero de 2022

“Por la cual se prorroga y se modifica la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No.12394-Elec de 22 de mayo de 2018 y su modificación, a la empresa **HIDROIBÉRICA, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación eléctrica denominada “**PARQUE EÓLICO CAIMITILLO**”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley No. 6 de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “COVID-2019”, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta Pandemia;
6. Que por medio de la Resolución AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, esta Autoridad suspendió los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 7 de abril de 2020; posteriormente con la Resolución AN No. 1076-ADM de 3 de abril de 2020, suspendió de los términos hasta el 30 de abril de 2020 y así sucesivamente hasta que con la Resolución AN No.1093-ADM de 12 de agosto de 2020 se levantó la suspensión a partir del 1 de septiembre de 2020;
7. Que en virtud de lo anterior se extendió el plazo a las empresas que tenían documentación pendiente de entregar;
8. Que, aún cuando a la fecha se mantiene parcialmente el Estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido a la situación de salud en el país, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado la recepción de solicitudes de licenciatarios y concesionarias de manera digital y remota, así como presencial, a fin de continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;
9. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los



documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;

10. Que mediante Resolución AN No.12394-Elec de 22 de mayo de 2018, esta Autoridad otorgó Licencia Provisional a la empresa HIDROIBÉRICA, S.A., para la construcción y explotación de una planta de generación eléctrica denominada “PARQUE EÓLICO CAIMITILLO”, a ubicarse en el corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé, con una capacidad instalada de 0.675 MW;
11. Que con la Resolución AN No.15766-Elec de 23 de octubre de 2019, se prorrogó la Licencia Provisional otorgada a la empresa HIDROIBÉRICA, S.A., respecto del proyecto CAIMITILLO, hasta el día 1 de junio de 2020;
12. Que el 18 de septiembre de 2020, la empresa HIDROIBÉRICA, S.A. solicitó una prórroga adicional al plazo que le fue otorgado con la referida Resolución AN No.15766-Elec y por medio de correo electrónico de 20 de octubre de 2020 hizo entrega de la Fianza así como de la viabilidad de conexión, cuyo memorial en físico fue presentado el 9 de noviembre de 2020;
13. Que posteriormente, el 4 de marzo de 2021 presentaron memorial para conocer el avance de los trámites en cuanto a su solicitud de prórroga; el 17 de mayo de 2021 solicitaron el desistimiento de otra solicitud de licencia que habían presentado para el proyecto Caimitillo II y pidieron la información fuera anexada a Caimitillo I o CAIMITILLO, que es la solicitud que nos ocupa;
14. Que la referida empresa, presentó nueva solicitud de prórroga y ampliación a través de nota de 8 de junio de 2021 para que el plazo le fuera extendido hasta diciembre de 2022. Aportó otras notas de 17 de agosto, de 30 de septiembre y de 6 de octubre, todas de 2021 y además, manifestó que han cumplido con la mayoría de las gestiones y la ejecución oportuna de las condiciones solicitadas por la ASEP para el desarrollo del proyecto eólico y adjuntaron los documentos que a continuación se describen para justificar dichas solicitudes:
  - 14.1. Nota HISA-2021-52 de 17 de mayo de 2021, indicando que la empresa solicita ampliar la capacidad del proyecto original a 1.875 MW, adicionando los cuatro aerogeneradores con una capacidad de 300 kW cada uno.
  - 14.2. Formulario E-170-A actualizado y firmado por el Representante Legal de la empresa.
  - 14.3. Copia de cédula del Representante Legal de la empresa.
  - 14.4. Certificado que demuestra la existencia de la empresa, expedido por el Registro Público.
  - 14.5. Nota de entidad bancaria, reconocida por la Superintendencia de Bancos, donde indica que la empresa cuenta con solvencia económica para aportar el treinta por ciento (30%) de la inversión necesaria para desarrollar la referida planta.
  - 14.6. Copia de la Declaración Jurada suscrita por el tesorero de la empresa HIDROIBERICA, S.A., donde declara todos los accionistas de la empresa.
  - 14.7. Diagrama Unifilar del parque eólico ampliado.
  - 14.8. Fianza, a favor del Tesoro Nacional conforme a la capacidad instalada total del proyecto.
  - 14.9. Carta de anuencia del propietario de la finca donde se desarrollará el proyecto.
  - 14.10. Nota de la empresa que se encargará del diseño y operación del proyecto.
  - 14.11. Cronograma para la obtención de la Licencia Definitiva.
  - 14.12. Plano de 1:2000 de la ubicación del parque eólico.
  - 14.13. Esquema propuesto de conexión a la red.
  - 14.14. Descripción de los sitios DESA y ECO en donde se ubicarán 4 aerogeneradores de .300 kW y 3 aerogeneradores de 225 kW respectivamente.

- 14.15. Disco compacto con las mediciones de viento.
- 14.16. Coordenadas del parque eólico Sitio DESA 4 aerogeneradores de 300 kW y sitio ECO de 3 aerogeneradores de 225 kW.
15. Que en la revisión de la documentación aportada con la solicitud esta Autoridad Reguladora observó que la empresa ha evidenciado su progreso y el estado de los trámites necesarios para obtener la Licencia Definitiva del precitado proyecto, por lo que es viable conceder la prórroga solicitada tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la solicitud, la suspensión y reactivación de términos, hasta el 1 de diciembre de 2022;
16. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** la Licencia Provisional otorgada mediante la Resolución AN No.12394-Elec de 22 de mayo de 2018, modificada por la Resolución AN No. 15766-Elec de 23 de octubre de 2019, a la empresa **HIDROIBÉRICA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a la Ficha 4166624, Documento 344809, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), para la construcción y explotación de una planta de generación eléctrica denominado “PARQUE EÓLICO CAIMITILLO”, a ubicarse en el corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé, con una capacidad instalada total de 1.875 MW, hasta el 1 de diciembre de 2022.

Para dichos efectos, se modifica el certificado de Licencia Provisional con Registro No.398-18-A, a fin de cambiar su vigencia.

El área de explotación del proyecto se encuentra dentro de los polígonos de los Sitios DESA (4 aerogeneradores de 300 kW) y ECO (3 aerogeneradores de 225 kW), cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 se describen a continuación:

<b>SITIO DESA</b>		
Vértice	Este	Norte
1	544083.12	947325.45
2	544171.18	947384.06
3	544235.21	947406.51
4	544398.48	947452.71
5	544484.5	947470.89
6	544574.28	947457.05
7	544584.13	947298.85
8	544486.09	947322.23
9	544387.42	947349.55
10	544282.49	947317.3
11	544164.3	947283.32

<b>SITIO ECO</b>		
Vértice	Este	Norte
1	544,842.81	947,390.10
2	544,929.67	947,383.04



3	544,981.58	947,369.87
4	545,032.99	947,356.83
5	545,113.82	947,284.66
6	545,115.21	947,170.01
7	545,066.79	947,143.98
8	545,018.40	947,167.32
9	544,963.15	947,181.50
10	544,847.72	947,236.42
11	544,810.58	947,234.74
12	544,772.41	947,262.40
13	544,731.33	947,303.14
14	544,728.10	947,336.51

**SEGUNDO: PRORROGAR** hasta el **día 1 de diciembre de 2022**, el plazo otorgado mediante la Resolución AN No. 12394-Elec de 22 de mayo de 2018 y su modificación, para presentar ante esta Autoridad Reguladora los documentos que se detallan a continuación:

1. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
2. Copia autenticada por el Ministerio de Ambiente, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) relacionado con el proyecto ampliado.
3. Copia Autenticada por el Ministerio de Ambiente de la Resolución que aprobó el EsIA relacionado con el proyecto ampliado.
4. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de transmisión Eléctrica, S.A. y de la Empresa de Distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
5. Documento que acredite el período de medición de vientos e informes trimestrales de avance de dichas mediciones.
6. Documento que indique el costo total de la inversión del proyecto incluyendo Ingeniería, Construcción y Suministro (EPC, por sus siglas en inglés).
7. Cronograma de construcción del proyecto (cierre financiero, inicio de construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).
8. Una vez cuenten con la Licencia Definitiva, deberá entregar una Fianza de Construcción cuya cuantía debe ser del diez por ciento (10%) de la inversión necesaria para el proyecto a instalar, la cual debe basarse en costos internacionales de plantas de generación de acuerdo a la tecnología empleada.
9. Una vez finalizada la construcción deberá entregar una Fianza de Cumplimiento conforme al modelo aprobado mediante Resolución AN No. 8024-Elec de 6 de noviembre de 2014 a nombre de ASEP y / o Contraloría General de la República.

**TERCERO: MODIFICAR** el Registro No. 398-18-A en cuanto a la vigencia del mismo, y será reemplazado por el 398-18-B.

**CUARTO: ORDENAR** a la empresa **HIDROIBÉRICA, S.A.**, a que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.

La empresa **HIDROIBÉRICA, S.A.**, además, deberá entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

**QUINTO: ADVERTIR** que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Cuarto de esta Resolución no sean presentados dentro de los plazos señalados, se dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

**SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a la empresa **HIDROIBERICA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, y el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de diciembre de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 y Resolución AN-1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

En Panamá a los Veintiocho (28) días

Del mes de enero de 2022

A las 10:52 de la a. m

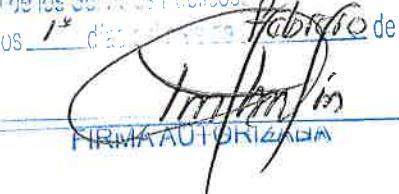
Notifico al Sr. Maria Eugenia Leon de la

Resolución que antecede, con fundamento en la

Resolución No. 005 ADM del 10 de enero

El presente Documento es fidel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos

Dado a los 1<sup>er</sup> de febrero de 2022

  
FIRMA AUTORIZADA

## FINIQUITO DE SERVIDUMBRE

Por este medio yo Limbania Quiros Guevara con cédula de identidad No. 2-109-387 declaro que con referencia al Contrato de Compromiso de Derechos de Servidumbre suscrito con el Sr. Ricardo Suárez Sogo con cédula No. N-12-323, Representante Legal de Hidroiberica, S.A. el 12 de junio de 2019, por el cual cedo de manera permanente y definitiva el área de terreno utilizada en la construcción de camino de acceso hasta los límites de la finca del Sr. Policarpo Quiros Guevara, sobre los terrenos que tengo derechos posesorios.

Que habiendo concluido la construcción del camino de acceso antes señalado del que resultó un área total utilizada de 5,000 metros cuadrados y en base al Contrato de Compromiso de Derechos de Servidumbre corresponde a un pago de Doscientos cincuenta Balboas (B/.250.00) único y final , manifiesto estar totalmente conforme.

Que el señor Ricardo Suárez Sogo de su libre voluntad, está entregándome la suma de Setecientos Balboas (B/.700.00) como donación, los cuales acepto y agradezco.

Por lo tanto declaro sentirme conforme con el pago recibido y manifiesto que sobre el área de servidumbre cedida, renuncio a cualquier reclamo presente y/o futuro contra el señor Ricardo Suárez Sogo, Hidroiberica, S.A., sus directores y empleados.

Firmo el presente documento en el corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé el 26 de junio de 2019.

Atentamente,


Limbania Quiros Guevara  
Cédula 2-109-387

Yo, CARLOS M. TABOADA II, Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

### CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) autentica (s).

Arraiján de 18 MAY 2022 de  
(Testigo) \_\_\_\_\_ (Testigo) \_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO  
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil  
y el Art. 482 del código judicial